



*Nayarit*  
NUESTRO ORGULLO Y COMPROMISO

SERVICIOS DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA  
DEL ESTADO DE NAYARIT

# LINEAMIENTOS QUE REGULAN EL PAGO “COMPENSACIÓN POR DESEMPEÑO” PARA LOS DOCENTES DE EDUCACIÓN INDÍGENA

Personal Docente del Nivel de Educación Indígena y Misiones  
Culturales del Modelo de Educación Básica.

Autorización por H. Junta de Gobierno:  
12 de marzo de 2004

Última Actualización:  
31 de julio de 2023





## Índice

I. PRESENTACIÓN	3
II. OBJETIVO	4
III. FUNDAMENTO LEGAL	5
IV. DEFINICIÓN	8
V. LINEAMIENTOS GENERALES	9
1. PERSONAL AL QUE SE OTORGA	9
2. CRITERIOS DE PAGO	9
3. IMPROCEDENCIA DEL PAGO	10
4. PRESCRIPCIÓN	11



## I. PRESENTACIÓN

En respuesta al planteamiento hecho por el Comité Ejecutivo Nacional del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación a la Secretaría de Educación Pública el 15 de mayo de 2003 y que la Sección 20 del SNTE hizo patente al Gobierno del Estado de Nayarit **para que los docentes directivos, personal de supervisión y jefes de sector en funciones que pertenecen al nivel de Educación Indígena, se les autorizó el pago denominado “COMPENSACIÓN POR DESEMPEÑO”** misma que se hizo efectiva a partir del mes de noviembre de 2003, por un equivalente de \$400.00 (Cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) para el personal docente, \$600.00 (Seiscientos pesos 00/1200 M.N.) para el personal directivo, \$800.00 (Ochocientos pesos 00/100 M.N.) para el personal de supervisión y jefes de sector en funciones, pagaderos en el mes de noviembre de cada año.

Asimismo, en el Acuerdo que celebran el Gobierno del Estado de Nayarit y el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación Sección 20, de prestaciones Laboral y Profesional del Personal Docente de Educación Básica, de fecha 3 de septiembre de 2007, Apartado I, numeral 12, **se hace extensivo este apoyo a los trabajadores de Misiones Culturales que desempeñan su función**





## II. OBJETIVO

Proporcionar a las áreas administrativas de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit el apoyo normativo para el otorgamiento del pago “COMPENSACIÓN POR DESEMPEÑO” al personal docente de Educación Indígena y Misiones Culturales.



### III. FUNDAMENTO LEGAL

- Ley Federal del Trabajo.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta Artículos 1, 77, 109 y 110.
- Ley de Derechos y Justicia Laboral para los Trabajadores al Servicio del Estado de Nayarit, Artículos 55, 97 y 164 a 167.
- Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del Personal de la Secretaría de Educación Pública.
- Reglamento Interior de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit. Artículo 13 y 45 fracciones II y VII.
- Acuerdos celebrados por el Gobierno del Estado de Nayarit y el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación Sección 20, relativo al pliego petitorio de las demandas de carácter salarial, de prestaciones laborales y profesionales, que benefician al Personal Docente, de fechas: 30 de junio de 2003, numeral 12; 03 de agosto de 2004, Apartado I, punto 10 y su Adendum del 14 de diciembre de 2004, 30 de junio de 2005, Apartado I, punto 10; 05 de julio de 2005, 09 de agosto de 2006, Apartado I, punto 9 y su Adendum del 09 de agosto de 2006, 03 de septiembre de 2007, Apartado I, punto 12 y su Adendum de la misma fecha, 09 de mayo DE 2008; 18 de julio de 2008, Apartado I, numeral 13; 18 de noviembre de 2009, Apartado I, numeral 14; 27 de enero de 2011, Numeral 11; 27 de junio de 2011, 26 de julio de 2012, Numeral 13; y 28 de agosto de 2013, Numeral 13.
- Oficio No. 275/2012 de fecha 14 de mayo de 2012, numeral 25, signado por el Secretario de Educación Pública en respuesta al Pliego General de Demandas 2012, presentado por el Comité Ejecutivo Nacional del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación relativo al Personal Docente de Educación Básica, mediante oficio P/151/2012 del 16 de diciembre de 2011.
- Oficio número SEP/OS/0358/2013, de fecha 14 de mayo de 2013, Numeral 24, signado por el Secretario de Educación Pública en respuesta al Pliego General de Demandas 2013, presentado por el Comité Ejecutivo Nacional de Trabajadores de la Educación, mediante el oficio P/169/2013, de fecha 18 de enero de 2013, Numeral 24.
- Minuta de Trabajo SEP-SNTE del día 29 de noviembre de 2005, que recomienda se observe de manera puntual la normatividad vigente que regula





a los SEPEN, en los Tipos de Nombramiento existentes establecidos en el Manual de Normas para la Administración de Recursos Humanos de la SEP.

- Minutas levantadas con motivo de las reuniones y Acuerdos tomados por la Secretaría de Educación Pública y el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, en relación a las prestaciones para el Personal Docente, de fechas: 20 de enero y 14 de mayo de 1994, 15 de mayo de 1996, 14 de mayo de 1997, 14 de mayo de 1998, 14 de mayo de 1999, 15 de mayo de 2007, 15 de mayo de 2001, 15 de mayo de 2002, 15 de mayo de 2003, 15 de mayo de 2005, 15 de mayo de 2007, 20 de marzo de 2009, 12 de abril de 2010, 03 de mayo de 2011, 14 de mayo de 2012 y 14 de mayo de 2013.
- Minutas levantadas con motivo de las reuniones y Acuerdos tomados por la Secretaría de Educación Pública y el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, en relación a las prestaciones para el Personal Docente, de fechas: 13 de mayo de 2014, numeral 14; 06 de mayo de 2015. Apartado I, Numeral 16; 14 de mayo de 2016. Apartado I, Numeral 15; 13 de mayo de 2017. Apartado I, Numeral 14; 30 de abril de 2018. Apartado I, Numeral 14; 15 de mayo de 2019. Apartado I, Numeral 18; 14 de mayo de 2020. Apartado I, Numeral 17; 14 de mayo de 2021. Apartado I, Numeral 20; 16 de mayo de 2022, Apartado I, Numeral 19 y **15 de mayo de 2023, Apartado I, Numeral 23.**
- Anexo 2 del Convenio de Coordinación para la Conciliación de las Plazas que habrán de registrarse por la SEP, así como del Registro y Pago de los Conceptos y Montos de las Remuneraciones correspondientes, que celebran la SEP, la SHCP y el Gobierno del Estado de Nayarit, 07 de mayo de 2015.
- Clasificador por Objeto del Gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 09 de diciembre de 2009; Adecuaciones al Clasificador por Objeto del Gasto de fecha 19 de noviembre de 2010; Acuerdo por el cual, el Consejo Nacional de Armonización Contable emite el Clasificador por Objeto del Gasto, de fecha 10 de junio 20; Acuerdo por el que se reforma y adiciona el Clasificador por Objeto del Gasto, de fecha 22 de diciembre de 2014; todos dados a conocer por el Consejo Estatal de Armonización Contable y publicados en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado, el 26 de diciembre de 2009; 27 de noviembre de 2010, 26 de junio de 2010 y 21 de enero de 2015, respectivamente.



- Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2010; Acuerdo a través del cual se crea una partida específica del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal, publicado el 29 de junio de 2012; Acuerdos por los que se modifica el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal, publicados el 27 de diciembre de 2011, 24 de junio de 2013, 04 de diciembre de 2015, 15 de agosto de 2016, 27 de junio de 2017 y 26 de junio de 2018.





## IV. DEFINICIÓN

“COMPENSACIÓN POR DESEMPEÑO” es la percepción económica que se otorga una vez al año, en el mes de noviembre al personal docente, directivos, supervisores y jefes de sector de los niveles de Educación Indígena y Misiones Culturales en funciones, dependientes de Educación Básica de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit.





## V. LINEAMIENTOS GENERALES

### 1. PERSONAL AL QUE SE OTORGA

La “COMPENSACIÓN POR DESEMPEÑO” es el pago que se otorga al personal docente de Educación Indígena, cuya labor implica bilingüismo y atención en centros marginados, así como al personal docente de Misiones Culturales en funciones, que tengan 6 meses o más de servicio ininterrumpidos al término de la quincena 22, salvo aquel que haya disfrutado de licencia médica con goce de sueldo íntegro.

### 2. CRITERIOS DE PAGO

El personal sujeto al pago de esta prestación deberá tener nombramiento con motivo de:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN
(09)	Alta inicial
(10)	Alta definitiva
(95)	Alta provisional
(96)	Alta en Confianza
(97)	Prórroga de nombramiento

- a) El monto para el pago de esta prestación será de **\$1,710.50** (Un mil setecientos diez pesos 50/100 M.N.) **para el personal docente frente a grupo**, de **\$2,605.20** (Dos mil seiscientos cinco pesos 20/100 M.N.) **para directivos en funciones** y de **\$3,423.48** (Tres mil cuatrocientos veintitrés pesos 48/100 M.N.) **para el personal de supervisión y jefes de sector en funciones en escuelas de educación indígena y Misiones Culturales**, pagaderos una sola vez, en el mes de noviembre de cada año.
- b) El pago de esta prestación afectará la partida presupuestal **13402 “Compensaciones extraordinarias”**, y se identificará con el código **73 “Compensación por Desempeño”**.



- c) El pago de esta prestación será sujeto a los descuentos:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN
01	Impuesto Sobre la Renta
62	Pensión Alimenticia. (cuando exista orden emitida por la autoridad competente).

- d) La asignación del pago de esta prestación se efectuará a través de una relación enviada y validada por los niveles educativos.
- e) Este pago anual surtirá efectos en el mes de noviembre y se cubrirá mediante pago electrónico, salvo alguna inconsistencia que se genere por la falta de radicación de recursos.
- f) Cuando por cualquier motivo el personal beneficiario de la compensación deje de desempeñar la función, ya sea en forma transitoria (por licencia prejubilatoria) o definitiva (baja), las unidades administrativas deberán proceder a suspender el pago de la misma.

### 3. IMPROCEDENCIA DEL PAGO

- a) El personal docente del subsistema de Educación Indígena y Misiones Culturales, no tendrán derecho al pago, cuando tengan asignados los siguientes tipos de nombramiento:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN
(20)	Alta Interina
(24)	Alta en Gravidéz
(25)	Alta en Pensión

- b) Cuando el personal cuente con menos de 6 meses de servicio ininterrumpidos.
- c) Disfrute de Licencia sin goce de sueldo (cualquier tipo).





- d) Disfrute de Licencia por beca para realizar estudios en instituciones nacionales o extranjeras.
- e) Comisión para el desarrollo de tareas ajenas al desempeño de la función de supervisión.

#### **4. PRESCRIPCIÓN**

- a) La acción para exigir el pago de esta prestación prescribirá al término de un año, contado a partir de la fecha de su emisión.



*Nayarit*  
NUESTRO ORGULLO Y COMPROMISO

SERVICIOS DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA  
DEL ESTADO DE NAYARIT

